



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO N° 08638-31-89-002-2021-00189-00
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO HENAO HERNANDEZ
DEMANDADO: METALPAR SAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante presenta memorial solicitando reforma de demanda, además le informo señor juez que se encuentra pendiente fijar fecha para celebración de audiencia art 72 CPTSS. - Esto es para su ordenación. Sabanalarga (Atlántico), 03 de agosto de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO
VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Al despacho la presente demanda presentada por LEONARDO FABIO HENAO HERNANDEZ en contra de METALPAR SAS, para resolver sobre solicitud de reforma de demanda.

Visto el parte secretarial que antecede y luego de revisar el contenido del memorial, observa el despacho que la parte demandante presentó memorial solicitando reforma de demanda, en ese sentido el segundo inciso del artículo 28 CPTSS establece: "La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso". Así mismo el artículo 93 CGP aplicado a los juicios laborales en virtud de la remisión analógica contemplada en el artículo 145 CPTSS establece: "El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial". De acuerdo con lo anterior, estando la parte actora dentro del término y reunido los requisitos de la reforma de demanda presentada, este despacho procederá a admitir la reforma así presentada, y además se correrá traslado a la parte demandada para que se pronuncie sobre esta en la audiencia única de juzgamiento de que trata el artículo 72 CPTSS, que se llevará a cabo en la fecha que se señalará en esta misma providencia.

En consideración de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Fijar para el 14 de septiembre de 2022, a partir de la 01:30 pm, para llevar a cabo audiencia única de juzgamiento conforme lo establece los artículos 70 y subsiguientes CPTSS, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e522a19d0d1d1e98318b783d0ef136f8bb43992d81e49ac0b6ff1f65975f65**

Documento generado en 22/08/2022 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>